



APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS
DECRETO ALCALDICIO N° 1485
QUILLÓN, 25 MAR 2022

VISTOS:

1. Memorandum N°106 de fecha 03.03.2022 de Fabiola Estay Sepúlveda, Directora (s) de Desarrollo Comunitario, visado por el Administrador Municipal.
2. Certificado de disponibilidad de presupuestaria N°133 de fecha 21.03.2022 de Don Gerardo Vásquez Navarrete, Director de Administración y finanzas.
3. Contratos a Honorarios suscrito con fecha 22.03.2022 con funcionaria detallada en tabla que sigue,
4. Decreto Alcaldicio N°2.406 de fecha 08.07.2021 que aprueba convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y el servicio Nacional de Menores.
5. Decreto Alcaldicio N° 5.060 de fecha 16.12.2021 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2022.
6. Decreto Alcaldicio N°942 de fecha 10.03.2021, que Rectifica Decreto Alcaldicio N°915 de fecha 08.03.2021 que designa como subrogante del Alcalde a Don José Acuña Salazar con fecha 10 de Marzo de 2021.
7. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25.11.2020, que nombra a don José Acuña Salazar como Administrador Municipal.
8. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
9. Decreto Alcaldicio N°2.286 que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna con fecha 29 de junio de 2021.
10. Sentencia proclamación de Alcalde Causa Rol N°179-2021 de fecha 17 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
11. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN y :**

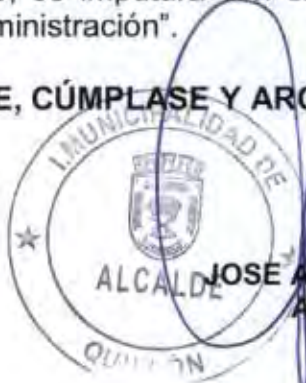
NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	REMUNERACIÓN BRUTA SEGÚN HONORARIOS
AURORA ZAMBRANO OSADEY	██████████	Psicóloga Programa OPD	01/03/2022 al 31/12/2022	DIDECO	\$1.072.539.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios, Informe de actividades del mes y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subroge en su momento.
3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 140519001, "Aplicación de fondos en Administración".

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JOSE ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)

GVN/APB/nol
DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 22 días del mes de Marzo del año dos mil veintidós, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde (S) Don JOSE ARCADIO ACUÑA SALAZAR** Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **“EL EMPLEADOR”** y la Srta. **AURORA VANESA ZAMBRANO OSADEY**, psicóloga, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 13 de Mayo de 1991, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: **“EL EMPLEADOR”** con fecha 25 de Junio de 2021, suscribió con el Servicio Nacional de Menores, SENAME, Convenio para la ejecución del Proyecto denominado **“OPD Valle del Sol”**, convenio aprobado por Decreto Alcaldicio N°2.406 de fecha 08 de Julio 2021, con vigencia de 1 año 6 meses, a partir del 01 de Agosto 2021 hasta el 01 de Febrero 2023.

SEGUNDO: Mediante dicho instrumento el SENAME designó a la Municipalidad de Quillón como colaborador acreditado en los recursos financieros para la ejecución del proyecto ya individualizado, en este contexto la Municipalidad deberá ejecutar el objetivo general y los objetivos específicos del proyecto, mediante la contratación de los servicios profesionales idóneos para otorgar atención a los beneficiarios del mismo.

TERCERO: **“EL EMPLEADOR”** contrata a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** como **“Psicóloga Programa OPD”**, para realizar las siguientes funciones:

- 1.- Acoger a los usuarios.
- 2.- Elaboración de planes de intervención individual por cada caso ingresado a la OPD.
- 3.- Visitas domiciliarias.
- 4.- Intervención en casos que lo ameriten.
- 5.- Derivaciones oportunas a las redes existentes.
- 6.- Ingresos y egresos en sistema SENAINFO y actualización de carpetas individuales.
- 7.- Redacción de informes psicológicos y psicosociales.





8.- Participación activa en actividades de gestión intersectorial y articulación territorial enmarcado dentro de los criterios y objetivos del proyecto ya señalado y que la profesional declara conocer.

9.- Las funciones y servicios responderán a los objetivos y serán supervisados por la contraparte técnica del mismo.

CUARTO: Los servicios contratados se desarrollarán dentro del horario de funcionamiento de la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y Adolescencia, en Calle 18 de Septiembre N°136, Quillón, sin perjuicio de realizar las intervenciones correspondientes en la comuna de Bulnes.

QUINTO: Los honorarios serán la suma de **\$1.072.539** (Un millón setenta y dos mil quinientos treinta y nueve pesos) brutos mensuales. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas los días 15 de cada mes posterior de prestados los servicios, condicionado al depósito de las remesas en la cuenta corriente del Programa, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios, informe de actividades y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subroge en su momento.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** tendrá derecho a devolución de pasajes si corresponde en los casos en que por motivos del servicio deba salir fuera de la comuna, previa presentación de la rendición correspondiente.

OCTAVO: El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, siendo justificada la ausencia a sus labores mediante la presentación de copia del documento emitido, descontándose de sus honorarios los días de reposo señalados en la respectiva licencia.

En el caso de licencias corridas que excedan el mes de reposo, a excepción de las licencias maternas, licencia pre natal y postnatal, y descanso post natal parental, **"EL EMPLEADOR"** se reserva el derecho a evaluar la continuidad o término de la contratación de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.



NOVENO: Las partes dejan expresamente establecido que “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” no tendrá derecho a ningún otro pago ni beneficio que no esté expresamente señalado en este contrato. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

DECIMO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133, que Modifica las Normas Para la Incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, será de exclusivo cargo y responsabilidad del prestador de servicios a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.”

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Marzo de 2022** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2022**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO CUARTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a quien se le entregará copia del mismo.

AURORA ZAMBRANO OSADEY

GVN/APB/noi
DISTRIBUCION

- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal